



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

741.- Encargo a medio consistente en la ejecución de la "Actualización integral de la Zona 9.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, cubierta de la pista deportiva en local social en Bda. Juan XXIII", a la Empresa TRAGSA (expte. 60939/2018). **Pag.4520**

742.- Encargo a medio consistente en la ejecución de la "Rehabilitación de la nave municipal sita en la Barriada de Benzú en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa TRAGSA (expte. 62752/2018). **Pag.4523**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

731.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza, del local sito en c/ Camoens nº 2, a instancias de D. Javier Castaño Chacón (expte. 28756/2018). **Pag.4527**

732.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza, del local sito en Centro Comercial Polígono Virgen de África nº 13, a instancias de D. Sergio León Calvo (expte. 33275/2018). **Pag.4527**

733.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza, del local sito en c/ Marina Española nº 88, a instancias de D. Ali Ali Mohamed (expte. 74543/2018). **Pag.4528**

734.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, denegadas y desistidas para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2018). **Pag.4528**

735.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, denegadas y desistidas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2018). **Pag.4533**

736.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, denegadas y desistidas para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria). **Pag.4537**

739.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, denegadas y desistidas para la concesión de ayudas a la realización de inversiones productivas en las empresas, Prioridad de inversión 3.3.1., en el marco del Programa Operativa FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria). **Pag.4542**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

NÚMERO 1 DE CEUTA

737.- Notificación a Dª. Mariam Zaidi, relativa a Expediente Gen 674/2018, Clase de Expediente Petición/Queja. **Pag.4551**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

741.- ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 11 de octubre de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

“EXPOSICIÓN PREVIA.- PRIMERO. – Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”, así como las “obras publicas de interés para la Ciudad que no sea de interés general del Estado”.- SEGUNDO. – Que, las obra se encuentran incluidas dentro del “Plan para la mejora de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios en las barriadas para el periodo comprendido entre 2015 y 2019”, aprobado el 18 de noviembre de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la intención de mejorar la dotación de aparcamientos existentes en la barriada.- Dando de esta forma cumplimiento a sus competencias entre las que se incluye la conservación y mantenimiento de los viales públicos y equipamientos colectivos, así como competencias respecto a servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano, con el fin de cubrir las necesidades de ordenación y urbanismo de la zona cumpliéndose así los objetivos establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta en su propio Estatuto.- ANTECEDENTES DE HECHO.- Actualmente, el estado de urbanización de las vías y espacios públicos en los que se va a actuar es tal que, aun dando soporte a la actividad urbana y necesidades de dotación de la barriada (acerados, parada bus, etc.) presenta problemáticas por el deterioro y carencias a nivel de servicio y dotacional.- Los espacios tratados son la pista deportiva y el local social anexo que da servicio para los usuarios de la primera. Dichos espacios muestran carencias de diferente tipo, de entre las cuales destaca el estado de conservación de la pista deportiva, la poca adecuación del edificio del local social a su uso con respecto al uso principal definido en planeamiento: “Dotación Deportiva y la falta de espacios de estancia para espectadores en la misma”.- Con fecha 2 de agosto de 2018, se emite certificado de disponibilidad dónde se indica que las obras para la cubierta de pista deportiva y local social en Juan XXIII, cumplen los requisitos exigidos y tienen la “plena posesión y disponibilidad”.- Con fecha 9 de septiembre de 2018, el Director General de Obras Públicas emite informe de necesidad dónde recomienda la ejecución dentro del Plan de Inversiones 2015-2019 de la actuación para la cubierta para pista deportiva con local social en Juan XXIII. En la misma fecha, se emite acta de replanteo previo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, el Director General de Obras Públicas emite anexo técnico y presupuestario relativo a las actuaciones a acometer para la ejecución del citado encargo a medio propio.- Con fecha 20 de septiembre de 2018 se emite informe de supervisión realizado por el Arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento que informa favorablemente del proyecto para la ejecución de “Cubierta para Pista Deportiva con Local Social en Juan XXIII”.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre el encargo a medio propio citado.- Con fecha 16 de septiembre de 2018, el Consejero de Fomento, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, el Consejero de Fomento, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.- Con fecha 10 de octubre de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.- Con fecha 11 de octubre de 2018, el Consejero de Fomento emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.- En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].
 - Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
 - La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,....estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.” A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.- No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de la misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). – Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). – Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.- A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.- Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.- Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”- A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Tercero. – En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

f) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... Para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

La ejecución de la actuación integral de la zona 9.1. del Plan de Barriadas 2015-2019, Cubierta para Pista Deportiva en Local Social para Juan XXIII, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- Estará obligada a realizar los trabajos y

actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. – Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Informe jurídico del técnico competente.
- g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a la ejecución de la actuación integral de la zona 9.1. del Plan de Barriadas 2015-2019, cubierta para pista de deportiva con local social en Juan XXIII.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. – La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).- Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Fomento quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.- PARTE DISPOSITIVA .- PRIMERA. – Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de la “Actuación Integral de la Zona 9.1. del Plan de Barriadas 2015-2019, Cubierta para Pista Deportiva en Local Social en Juan XXIII”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 3.125.157,38 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 008/4590/61902(2017), “Remanente 2017 Proyectos Plan de Barriadas Zonas 1 a Zona 12”, de la Consejería de Fomento del ejercicio 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la actuación. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTORES DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará Directores Facultativos de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designan a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, D. Pedro Sierra García, Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y d. Javier Arnaiz Seco, Arquitecto Municipal.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

f) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

- * Cumplimiento del objeto.
- * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. – Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. – Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. – Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión tele-

mática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. – Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 24 de Octubre de 2.018

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº Bº EL PRESIDENTE,

P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,

(Decreto de la Presidencia 11/11/18)

Néstor García León

742.-ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 10 de octubre de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

“EXPOSICIÓN PREVIA.- PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”, así como las “obras publicas de interés para la Ciudad que no sea de interés general del Estado”.-

SEGUNDO. - Que, la Ciudad Autónoma de Ceuta dando cumplimiento a los objetivos establecidos en su propio Estatuto de Autonomía, tiene la intención de mejorar la imagen de la Ciudad con la intención de solventar los problemas que existen debido al deterioro provocado por el tiempo y la obligación de eliminar las barreras arquitectónicas existentes, consiguiendo con ello darle una nueva imagen a la ciudad respetando y dando cumplimiento a sus competencias entre las que se incluye la conservación y mantenimiento de los viales públicos y equipamientos colectivos, así como competencias respecto a servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano, con el fin de cubrir las necesidades de ordenación y urbanismo de la zona.-

ANTECEDENTES DE HECHO.- En cumplimiento de lo anterior, actualmente, la necesidad de la actuación, viene derivada de que durante el pasado invierno, los fuertes temporales han causado severos daños en la nave industrial sita en la barriada de Benzú, próxima al puesto fronterizo; se han destruido los muros de contención, la alambrada que delimita la parcela quedando la parcela sin protección perimetral alguna, y con peligro de que nuevos corrimientos de tierras, puedan dañar el edificio o al personal que pueda estar trabajando en el perímetro de la nave; a esto hay que añadir el arrancamiento de placas de cubrición, así como, actos vandálicos con rotura de cristales de los ventanales y el estado que presenta la puerta de la fachada Sur, completamente deformada y atrancada.- El objeto del proyecto requerido es reparar todos los daños enunciados en el párrafo precedente, rehabilitando, sustituyendo e instalando todos los desperfectos para que la nave industrial se encuentre en un estado idóneo para su uso.- En este aspecto se ha optado desde la Consejería de Fomento, por la rehabilitación de la nave municipal sita en la barriada de Benzú, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Con fecha 8 de agosto de 2018, se emite certificado de disponibilidad de los terrenos, donde recoge que “las citadas parcelas cumplen los siguientes requisitos: 1º.- Su plena posesión y disponibilidad, tratándose de una concesión portuaria. 2º.- La inexistencia de trámites pendientes sobre autorizaciones. 3º.- La inexistencia de cargas, gravámenes y servidumbres, excepto que está incluida en LIC-ZEPA “BENZÚ-CALAMOCARRO” NUT: ES 6310001 (C.G. Ciudad, 10-03-00)”.- Con fecha 16 de julio de 2018, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe de necesidad sobre la actuación relativa a la rehabilitación de la nave municipal sita en Barriada de Benzú.- Con fecha 31 de agosto de 2018, el Arquitecto Técnico Municipal emite anexo técnico y presupuestario relativo a las actuaciones a acometer para la ejecución del citado encargo a medio propio; al mismo tiempo emite informe relativo al porcentaje de materiales y suministros relativos a la actuación al objeto de determinar si el encargo al medio propio se encuentra sujeto a IPSI.- Con fecha 31 de agosto de 2018, se emite por parte del Arquitecto Técnico Municipal acta de replanteo previo del proyecto de conformidad con lo recogido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre el encargo a medio propio citado.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, el Consejero de Fomento, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.- Con fecha 27 de septiembre de 2018, el Consejero de Fomento, solicita certi-

ficado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.- Con fecha 9 de octubre de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.- Con fecha 10 de octubre de 2018, el Consejero de Fomento emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,....estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”- A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.- No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”. A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.- Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.- Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.” A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”- La ejecución de la rehabilitación de la nave municipal sita en la barriada de Benzú en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
 - f) Informe jurídico del técnico competente.
- g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a Rehabilitación de la Nave Municipal sita en la Barriada de Benzú, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).- Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Fomento quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.-

PARTE DISPOSITIVA .-

PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de la “Rehabilitación de la Nave Municipal sita en la Barriada de Benzú en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 256.898,59 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 008/4590/63202 “Edificios Públicos”, de la Consejería de Fomento del ejercicio 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la actuación. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designará Directores Facultativos de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designan a D. Pedro Orozco Tristán.

f) **SUBCONTRATACIÓN:** En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

g) **EXTINCIÓN DEL ENCARGO:** Se extinguirá por las siguientes causas:

* Cumplimiento del objeto.

* Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 24 de Octubre de 2.018

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

VºBº EL PRESIDENTE,

P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,

(Decreto de Presidencia 11/11/16)

Néstor García León

731.- A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en C/ Camoens nº 2, cuyo titular es D. JAVIER CASTAÑO CHACON, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.071.605 T.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 22 de Octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TECNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf
EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

732.-A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Centro Comercial Polígono Virgen de Africa nº 13, cuyo titular es D. SERGIO LEÓN CALVO, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.090.741 T.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 21 de Octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf
EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

733.- ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en C/ Marina Española nº 88, cuyo titular es D. ALI ALI MOHAMED, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.111.450 D.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de Octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TECNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf
EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

734.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad en su decreto de 11 de octubre de 2018, de fecha 19 de octubre de 2018 y número de registro 008823, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Autoempleo, de la 1ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 31 de enero de 2018 y hasta el 2 de febrero de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así

como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al **autoempleo**, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria, referido al periodo establecido desde el día 31 de enero hasta el 20 de febrero de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de SESENTA y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (61.430,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 20 de junio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día **31 de enero hasta el 20 de febrero de 2018 (Primera convocatoria)**, cuyo crédito presupuestario disponible es de SESENTA y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (61.430,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”).

Con fecha 29 de marzo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 4 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.798 de 10 de julio de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia, no se ha recibido escrito de alegaciones/modificaciones alguno.
Presentan escrito de renuncia a la solicitud de ayuda los siguientes solicitantes:

Exp.	Fecha renuncia	Nº REGISTRO	Beneficiario	CIF/NIF
002	23-02-18	179	David Ruiz Piñero	45095821C
003	10-07-18	1374	Ana Vega Navarro	45111601E

Con fecha 25 de julio de 2018, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 5.805 de 3 de agosto de 2018. Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo, excepto:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF
7	12-02-18	SALUA BENAÏSSA HAMED	75958166E
11	20-02-18	ISMAEL JOSE GARCIA EL EZZINABI	45117327K

Posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.III. "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **42.200,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS**ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
2	02-02-18	David Ruiz Piñero	45095821C	RENUNCIA
3	02-02-18	Ana Vega Navarro	45111601E	RENUNCIA
7	12-02-18	SALUA BENAÏSSA HAMED	75958166E	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
11	20-02-18	ISMAEL JOSE GARCIA EL EZZINABI	45117327K	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

NINGUNA

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
008	13-02-18	ANA MARIA VELA ALMENCIJAS	32026465T	ENSEÑANZA AUTOESCUELA	MUY DESFAVORECIDO	1		45	6.100,00 €
004	02-02-18	RACHID AHMED MOHAMED ESBHI	45094891X	COMR.MAYOR PRODUCTOS INDUSTRIALES	MUY DESFAVORECIDO	1		33	6.100,00 €
005	07-02-18	MUSTAFA MOHAMED MILUD	45101291Q	COMERCIO MENOR FERRETERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1		32	6.100,00€
009	16-02-18	PABLO SORIANO RODRIGUEZ	45113171M	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1		31	6.100,00 €
010	16-02-18	REDUAN HAMED AMAR	45106220T	ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFAVORECIDO	1		31	6.100,00 €
006	08-02-18	NOELIA HOYOS PACHECO	45088461C	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	DESFAVORECIDO	1	0,5-0,5	28	5.600,00 €
001	31-01-18	IGNACIO RODRI-	45107173X	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORE-	1		26	6.100,00 €
TOTAL						07	02		42.200,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, 26 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL

Vº.Bº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO.
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

735.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad en su decreto de 11 de octubre de 2018, de fecha 19 de octubre de 2018 y número de registro 008824, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la 1ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 31 de enero de 2018 y hasta el 20 de febrero de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la **contratación indefinida**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500€).

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 20 de junio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 31 de enero y hasta el 20 de febrero de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500€).

Con fecha 29 de junio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas

Posteriormente, el 4 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.798 de 10 de julio de 2018.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 004 correspondiente a D.- Francisco Gutiérrez Sánchez, fue informada favorablemente por importe de 12.700€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 10.800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Ha sido propuesta para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	Empelo	Colectivo	Puntos	subvención
002	06-02-18	PEDRO GARCÍA SIERRA	45072576M	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	20	9.100,00€

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 25 de julio de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.805 de fecha 3

de agosto de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: **Denegar** las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: **Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso

al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **33.500,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS NINGUNA

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
002	PEDRO GARCÍA SIERRA	45072576M	06-02-18	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
00	13-02-18	VANESSA ARQUES	45089505-Y	COMERCIO ROPA MODA	1	MUY DESFAVORECIDO	37	9.100,00€
00	15-02-18	NOELIA HOYOS PA-	45088461-C	COMERCIO ROPA MODA	0,5/0,5	DESFAVORECIDO	37	4.500,00€
001	05-02-18	JOSE ANTONIO LOBA- TO CRUZ	31668289-A	OPTICOS, OPTOMETRIS- TAS,PODOL	1	MUY DESFAVORECIDO	34	9.100,00€
004	15-02-18	FRANCISCO GUTIE- RREZ SANCHEZ	44350480-V	VETERINARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO	34	10.800,00 €
TOTALES					5			33.500,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requere-

rida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, 26 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL

Vº. Bº. LA CONSEJERA DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
EMPLEO.
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

María Dolores Pastilla Gómez

Kyssy Chandiramani Ramesh

736.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad en su decreto de 11 de octubre de 2018, de fecha 19 de octubre de 2018 y número de registro 008824, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la **1ª convocatoria** y cuyo periodo de presentación de solicitudes abarca desde el 31 de enero de 2018 y hasta el 20 de febrero de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la "Contratación indefinida" al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 " Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" y Prioridad de inversión 8.5: "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la **contratación indefinida**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500€).

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12

últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 20 de junio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 31 de enero y hasta el 20 de febrero de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de TREINTA Y TRES MIL QUINIENOS EUROS (33.500€).

Con fecha 29 de junio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas

Posteriormente, el 4 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.798 de 10 de julio de 2018.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 004 correspondiente a D.- Francisco Gutiérrez Sánchez, fue informada favorablemente por importe de 12.700€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 10.800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Ha sido propuesta para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	Empelo	Colectivo	Puntos	subvención
002	06-02-18	PEDRO GARCÍA	45072576M	OTROS CAFÉS Y	1	MUY DESFAVORECIDO	20	9.100,00€

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 25 de julio de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.805 de fecha 3 de agosto de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **33.500,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso adm-

nistrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS
NINGUNA

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
002	PEDRO GARCÍA SIERRA	45072576M	06-02-18	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
00	13-02-18	VANESSA ARQUES	45089505-Y	COMERCIO ROPA MODA	1	MUY DESFAVORECIDO	37	9.100,00€
00	15-02-18	NOELIA HOYOS PA-	45088461-C	COMERCIO ROPA MODA	0,5/0,5	DESFAVORECIDO	37	4.500,00€
00 1	05-02-18	JOSE ANTONIO LOBA- TO CRUZ	31668289-A	OPTICOS, OPTOMETRIS- TAS,PODOL	1	MUY DESFAVORECIDO	34	9.100,00€
00 4	15-02-18	FRANCISCO GUTIE- RREZ SANCHEZ	44350480-V	VETERINARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO	34	10.800,00 €
TOTALES					5			33.500,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, 26 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL

Vº. Bº. LA CONSEJERA DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
EMPLEO.
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

María Dolores Pastilla Gómez

Kyssy Chandiramani Ramesh

739.-ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad en su decreto de 11 de octubre de 2018, de fecha 19 de octubre de octubre de 2018 y número de registro 008822, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los **“Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”** al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases regulado-

ras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.759, de fecha 23 de febrero de 2018.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 19 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE 5.759 de fecha 23 de febrero de 2018, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2018 suma un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (1.209.821 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases regulatorias.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número

de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 11 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **403.273,60 Euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 24 de febrero al 31 de mayo de 2018 (1ª convocatoria 2018).

Con fecha 27 de julio de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de mayo de 2018.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 30 de julio de 2018 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.805 de fecha 3 de agosto de 2018, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones y/o modificaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as interesados/as presentan alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyectos dentro del plazo establecido conforme al siguiente detalle:

Con fecha 25 de julio de 2018, D. Ángel García Navas en representación de la empresa Herederos de Ángel García Hernández, SL provista de CIF B51034999, presenta una solicitud de modificación de la inversión presentada en la solicitud de ayuda identificada con el número 18 en el sentido de cambiar el vehículo industrial inicialmente presupuestado por otro modelo que tiene un coste superior. Dicha solicitud de modificación es informada favorablemente y, con fecha 10 de agosto de 2018, la instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico modificando la inversión subvencionable y por tanto la subvención propuesta para su concesión.

Con fecha 8 de agosto de 2018, D^a. Zainab Tanana Loukach en representación de la empresa Zasan, SC provista de CIF J51038107, presenta una solicitud de modificación de la inversión presentada en la solicitud de ayuda identificada con el número 10 en el sentido de incorporar un presupuesto adicional de la casa Unitermia así como el IPSI importación de Inside, SLU. Dicha solicitud de modificación es informada favorablemente y, con fecha 13 de agosto de 2018, la instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico modificando la inversión subvencionable y por tanto la subvención propuesta para su concesión.

Con fecha 13 de agosto de 2018, D. Mohamed Toualeb Abdeselam provisto de DNI 45112765J, presenta un escrito de alegaciones a lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional que para su solicitud de ayuda (exp.20) ha resultado negativa. En dicho escrito señala que realizará la actividad de “servicio de mudanzas” bajo el epígrafe IAE 757 y que este abarca actuaciones mas amplias que el mero transporte de mercancías por carretera. Tras revisar las mencionadas alegaciones, se procede a desestimar las alegaciones presentadas por D. Mohamed Toualeb Abdeselam, al no desvirtuar los hechos manifestados, lo dispuesto en la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 16 de agosto de 2018, D^a Sonia Terrón Rodríguez provista de DNI 45650198M, presenta una solicitud de modificación de la inversión presentada en la solicitud de ayuda identificada con el número 11 en el sentido de incorporar varios presupuestos adicionales (Decoraciones Roberto, Greta, Ofitecnic Ceuta, Niágara, APP, Dekora Ceuta, SL, Baeza Ceuta, Construcciones Doncel, Aluminios Merima, Aluminios Ceuta, AG). Dicha solicitud de modificación es informada favorablemente y, con fecha 17 de agosto de 2018, la instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico modificando la inversión subvencionable y por tanto la subvención propuesta para su concesión.

Con fecha 16 de agosto de 2018, D. Juan Antonio Molina Castillo en representación de Petrolífera Ducar, SL provista de CIF B83067991, presenta un escrito de alegaciones a lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional que para su solicitud de ayuda (exp.07) ha resultado negativa. En dicho escrito se indica que la empresa no puede considerarse que cuente con infraestructuras energéticas tal y como se definen en el Reglamento UE 651/2014, cumpliendo por tanto con lo establecido en la base 4 de la normativa en vigor. Dichas alegaciones son estimadas realizando la instructora el correspondiente informe técnico positivo de fecha 24 de agosto de 2018.

Con fecha 20 de agosto de 2018, D. Antonio Román Navarro en representación del Centro de Formación RSM Ceuta, SLU provista de CIF B51038586, presenta una solicitud de modificación de la inversión presentada en la solicitud de ayuda identificada con el número 31 en el sentido de incrementar la partida correspondiente a obras de acondicionamiento en 4.017,52 € y la correspondiente a vehículos industriales por importe de 5.200 €, de lo cual resulta un incremento en la inversión subvencionable de 9.217.52 €. Dicha solicitud de modificación es informada favorablemente y, con fecha 20 de agosto de 2018, la instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico modificando la inversión subvencionable y por tanto la subvención propuesta para su concesión.

Con fecha 21 de agosto de 2018, D. Raúl Marín Gallardo presenta una solicitud de modificación de la inversión presentada en la solicitud de ayuda identificada con el número 5 en el sentido de incrementar los presupuestos correspondientes a Comercial Hostelfric, SLL y Servihogar Ceuta, SL de lo cual resulta una inversión total de 101.143,06 €. Dicha solicitud de modificación es informada favorablemente y, con fecha 21 de agosto de 2018, la instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico modificando la inversión subvencionable y por tanto la subvención propuesta para su concesión.

Con fecha 21 de agosto de 2018, D. Raju Shivdasani Balani en representación de Kids Play Centre, SLU provista de CIF B51033801, presenta una solicitud de modificación de la inversión presentada en la solicitud de ayuda identificada con el número 13 en el sentido de incrementar la inversión total del proyecto presentado. Dicha solicitud de modificación es informada favorablemente y, con fecha 23 de agosto de 2018, la instructora del expediente realiza el preceptivo informe técnico modificando la inversión subvencionable y por tanto la subvención propuesta para su concesión.

Con fecha 21 de agosto de 2018, D. Sergio León Calvo, a través del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, presenta un escrito de alegaciones a lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional que para su solicitud de ayuda (exp.14) era negativa. En dicho escrito se indica que la empresa puede acreditar que las facturas de compra de materiales para la apertura del nuevo negocio, tienen una fecha posterior a la fecha de solicitud cumpliendo la misma con lo dispuesto en la normativa. Dichas alegaciones son desestimadas dado que el motivo expuesto en la Propuesta de Resolución Provisional era el cierre del expediente al no haber presentado en el plazo establecido la totalidad de la documentación requerida y necesaria para el expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2018, D. Karim Bulaix García Valiño en representación de la mercantil Edificios Clásicos del Revelín, SL provista de CIF B51014041 presenta, a través del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, un escrito de alegaciones a lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional que para su solicitud de ayuda (exp.12) era negativa. En dicho escrito se indica que la empresa no había comenzado con la realización de las obras proyectadas con carácter previo a la solicitud de ayuda. Dichas alegaciones son desestimadas ratificándose lo señalado en la Propuesta de Resolución anteriormente señalada.

Con fecha 21 de agosto de 2018, D. Karim Bulaix García Valiño en representación de la mercantil Edificios Clásicos del Revelín, SL provista de CIF B51014041 presenta, a través del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, un escrito de alegaciones a lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional que para su solicitud de ayuda (exp.8) era negativa. En dicho escrito se indica que en ningún caso se puede considerar que el expediente referenciado (exp.8), sustituye o solapa al presentado por la empresa en el año 2016 (exp.68) y que las inversiones previstas en la actualidad, no son las mismas que las contempladas en el expediente anteriormente presentado. Dichas alegaciones son desestimadas ratificándose lo señalado en la Propuesta de Resolución anteriormente señalada.

Una vez terminado el plazo, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de agosto de 2018, publicada en el BOCCE número 5.814 de fecha 4 de septiembre de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, no aceptan y por tanto no presentan el documento anexo VII, la mercantil Morales y Salas, SC titular del expediente número 27 y Maybe Linares, SL titular del expediente número 17.

Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Existe una ayuda (solicitud número 7 Petrolífera Dúcar, SL) que supera los 30.000,00 euros y que por tanto, el pasado 5 de octubre de 2018 se procedió a dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (252.937,56 €).

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

6	22-03-18	Pedro Carlos Sanz García	75235454Q	Agustina de Aragón nº 2 2º 5	Estas solicitudes han sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14	20-04-18	Sergio León Calvo	45090741T	Pol. Virgen de África CC 13	
15	30-04-18	Transportes MJA Ceuta, SL	B51038479	Explanada Muelle Poniente area 91 nave 3	
30	31-05-18	Import y Export Abali Ceuta, SL		Loma Comenar 2ª fase nave 1 B	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

4	09-03-18	Ecoceuta, SL	B51006971	Muelle Alfau s/n	Destrucción de empleo estable con carácter previo a la solicitud de ayuda.
8	23-03-18	Edificios Clásicos del Revellín, sl	B51014041	calle Camoens nº 5	art'65 subvencionalidad reglamento 1303/2013.
12	09-04-18	Edificios Clásicos del Revellín, sl	B51014041	calle Camoens nº 5	Inversión subvencionable iniciada anteriormente a la presentación de la solicitud de ayuda.
20	08-05-18	Mohamed Touleb Abdeslam	45112765I	Avda José Santos Vilela nº 2	Sector excluido del ámbito de aplicación de las ayudas. Transporte de mercancías.

La solicitud de ayuda presentada por Ecoceuta, SL (exp.4), presenta destrucción de empleo estable de conformidad con lo estipulado en la base 6 de las Bases Reguladoras, requisitos de los proyectos, que en su punto h) dice: "No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido". Tras revisar el certificado de vida laboral de Ecoceuta, S.L., emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, se aprecia que la empresa ha tenido destrucción de empleo estable, en concreto de 3 trabajadores/as, y que no ha justificado la tipología de dichas bajas. En consecuencia, el proyecto es NO SUBVENCIONABLE.

La solicitud de ayuda presentada por Edificios Clásicos del Revellín, sl (exp.8) indica en el anexo I Solicitud de la ayuda, que pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de "equipación hotel", y en la memoria descriptiva del proyecto presenta una memoria que ya usó para una línea I de creación de nuevo establecimiento, en el año 2016, ayuda que se concedió para dicho Hotel, obra y la equipación del mismo. En virtud del reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, en el artículo 65 "subvencionalidad", en su punto 11: <<Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto>>.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa Edificios Clásicos del Revellín, S.L., solicitó una subvención en fecha 29 de febrero de 2016, 1ª convocatoria 2015 3er plazo comprendido desde el 16/01/2015 al 15/03/2015 del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, con las mismas partidas de gastos presentadas en la convocatoria actual, y teniendo en cuenta que además se trata del mismo programa, y que en LA ANTERIOR AYUDA SOLICITADA FUE CONCEDIDA, con las siguientes fechas:

- Propuesta de Resolución Provisional, publicada en BOCCE nº 5594 de 26 de julio de 2016.
- Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en BOCCE nº 5601 de 19 de agosto de 2016.
- Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en



BOCCE nº 5609 de 16/09/2016, donde se CONCEDE a Edificios Clásicos del Revellín, S.L., con CIF B51014041 dicha subvención, por importe de 142.518,59 €.

- En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

La solicitud de ayuda presentada por Edificios Clásicos del Revellín (exp.12), una vez examinada la documentación aportada para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, de la cual, se observan la siguientes incidencia: en el Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las inversiones: presenta acta notarial con fecha 10 de abril de 2018, en la cual, por la justificación fotográfica, los trabajos en obra estaban iniciados, concretamente la demolición de techos y paramentos verticales, partidas incluidas en los presupuestos presentados para la justificación de la inversión a realizar en la solicitud presentada. Según la Base 6: "Requisitos de los proyectos", apartado d), "La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión". En este caso, el solicitante presenta un acta de no inicio de inversiones en la que dichas inversiones ya han sido iniciadas, por lo que, atendiendo a las bases reguladoras, la inversión presentada no sería subvencionable.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

1º CONVOCATORIA 2018 24/02/2018 AL 31/05/2018														
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers.acep	1	2	total empleo	Punt.	subvención	porcent.
31	31-05-18	Centro de Formación RSM Ceuta SLU	B51038586	Independencia nº 3 local bajo	Enseñanza de conducción de vehículos (epig.933,1)	línea I	62.654,13	62.654,13	1	1	2	7	19.422,78	31,00%
11	03-04-18	Sonia Terrón Rodríguez	45650198M	calle Cervantes nº 14-16 Galería La Riojana pb 2 y 3	Academia de enseñanza (epig.933,9)	línea I	40.315,35	39.358,24	1	0,5	1,5	7	11.610,68	29,50%
3	09-03-18	Mantenimientos y Reparaciones Antioco, SL	B51038057	calle Antioco ACC 12 C	Comercio al menor de artículos de menaje, ferretería y adorno (epig.653,3)	línea I	37.257,48	33.507,48	0	1	1	6	9.047,02	27,00%
10	03-04-18	Zasan, SC	J51038107	calle Méndez Núñez 5	Óptica (epig.659,3)	línea I	102.555,82	102.555,82	0	1	1	6	27.690,07	27,00%
2	09-03-18	Servicios Integrales y Mantenimiento Ibáñez, SL	B51038073	calle Loma Larga nº 62	Servicios de Limpieza (epig.922)	línea I	18.490,45	18.490,45	0	0	0	5,5	4.622,61	25,00%
5	21-03-18	Raúl Marín Gallardo	45081690B	calle Solís edificio San Luís 1 3 5 y varios	clínica dental (epig.834)	línea I	101.143,06	97.987,52	0	0	0	5,5	24.496,88	25,00%
22	11-05-18	Cristian Moreno Lozano	45116467N	Marina Española nº 74	Comercio al menor de vehículos terrestres (epig.654,1)	línea I	24.673,14	24.673,14	0	0	0	5,5	5.921,55	24,00%
24	15-05-18	Verónica Pareja Miralles	45101866Q	calle Real nº 90, planta 1, local 36	Escuela de perfeccionamiento del deporte (epig.967,2)	línea I	22.124,88	20.588,67	0	0	0	5,5	5.147,17	25,00%
13	11-04-18	Kids Play Centre, SLU	B51033801	Galería La Riojana 1ª planta local 34	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea I	39.838,91	36.694,91	0	0,5	0,5	5	9.357,20	25,50%
23	15-05-18	Alwazgary, SL	B52001450	Arroyo de las Bombas nave 55	comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería (epig.615,3)	línea I	33.150,71	33.150,71	0	0	0	4,5	7.956,17	24,00%
7	22-03-18	Petrolifera Ducar, SL	B83067991	Carretera San Amaro s/n	combustible	Línea II	643.683,88	643.683,88	0	1	1	3	109.426,26	17,00%
16	30-04-18	Ceuti Seguros y Salud, SL	B51034239	calle Delgado Serrano 1 planta 2 puerta 6	972.2 Salones de peluquería e institutos de belleza y 832.9 Otros servicios auxiliares de seguros n.c.o.p.	línea II	9.119,11	9.010,11	0	0	0	2,75	1.802,02	20,00%
1	08-03-18	Nuria El Yamali Richarte	45302616E	Marina Española nº 92 bajo edif. Patio Páramo	otros servicios independientes NCOP (epig.849,9)	línea II	1.891,42	1.891,42	0	0	0	2,5	359,37	19,00%
9	28-03-18	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SLU	B51021889	calle Mendoza nº 5-7	consulta clínica (epig.943)	línea II	21.499,00	21.499,00	0	0	0	2,5	4.299,80	20,00%
26	18-05-18	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	45060627Q	calle Jaudenes bajo nº 4 Acc D	graduados sociales (epig.726)	línea II	1.003,45	1.003,45	0	0	0	2,5	190,66	19,00%
19	04-05-18	Benítez y Sánchez Electricidad, SL	B51018166	CC Avda Africa nº 3	instalaciones electricas en general (epig.504,1)	línea II	15.386,00	15.386,00	0	0	0	2,25	2.923,34	19,00%
18	04-05-18	Herederos de Angel García Hernández, SL	B51034999	Muelle Cañonero Dato DB 8	comercio al mayor de productos alimenticios (612,9)	línea II	12.800,00	12.800,00	0	0	0	2	2.432,00	19,00%
28	29-05-18	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	calle Padilla nº 4	otros cafés y bares (epig.673,2)	línea II	12.237,60	12.237,60	0	0	0	2	2.325,14	19,00%
29	29-05-18	Pedro Carlos Sanz García	75235454Q	calle Agustina de Aragón 2-2-5	servicios técnicos de topografía (epig. 843,4)	línea II	20.562,30	20.562,30	0	0	0	2	3.906,84	19,00%
							1.220.386,69	1.207.734,83	2	5	7		252.937,56	

Empleo autónomo
Empleo por cuenta ajena a crear

5	Solicitante	6 Compromisos asumidos
31	Centro de Formación RSM Ceuta SLU	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 18.327,92 € - La inversión en activos fijos por un valor de 44.326,21 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa. - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente al solicitante. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
11	Sonia Terrón Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 25.678,74 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.754,50 € - Estudios previos consultoría por un valor de 1.850,00 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada parcial. - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
3	Mantenimientos y Reparaciones Antioco, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 19.281,60 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.475,88 € - Estudios previos consultoría por un valor de 5.500,00 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa.
10	Zasan, SC	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 41.533,46 € - La inversión en activos fijos por un valor de 61.022,36 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa.
2	Servicios Integrales y Mantenimiento Ibáñez, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 5.496,40 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.994,05 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
5	Raúl Marín Gallardo	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 57.366,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 38.821,52 € - La inversión en el proyecto de ingeniería por 3.600,00 € - La implantación de un plan de igualdad - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
22	Cristian Moreno Lozano	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 12.248,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.425,14 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
24	Verónica Pareja Miralles	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 13.771,25 € - La inversión en activos fijos por un valor de 5.281,20 € - Estudios previos consultoría por un valor de 3.072,43 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
13	Kids Play Centre, SLU	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 22.809,72 € - La inversión en activos fijos por un valor de 13.885,19 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada parcial.
23	Alwazgary, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 749,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 32.401,71 €
7	Petroliera Ducar, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 643.683,88 € - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
16	Ceutí Seguros y Salud, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 2.340,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 6.561,11 € - Estudios previos consultoría por un valor de 218,00 € - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
1	Nuria El Yamali Richarte	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 1.891,42 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
9	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SLU	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 21.499,00 € - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
26	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 1.003,45 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
19	Benítez y Sánchez Electricidad, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 15.386,00 € - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
18	Herederos de Angel García Hernández, SL	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 12.800,00 €
28	Abdelkader Kilani Boutaher	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 12.237,60 €
29	Pedro Carlos Sanz García	<ul style="list-style-type: none"> - La inversión en activos fijos por un valor de 20.562,30 €

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, 26 de octubre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº. LA CONSEJERA DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
EMPLEO.
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

María Dolores Pastilla Gómez

Kyssy Chandiramani Ramesh

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

737.-EDICTO

D. **MANUEL PILAR GRACIA**, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Ceuta, HACE SABER:

Que en este juzgado se sigue expediente número 0000674/2018, relativo a MARIAM ZAIDI que se encuentra en ignorado paradero, en el que se dictó AUTO en fecha 24.08.2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Debo acordar y acuerdo desestimar la queja o petición formulada por la interna MARIAM ZAIDI, con NIS número 9635165633, y el archivo del presente expediente.”

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado.

Se expide el presente edicto; de todo lo anterior DOY FE.-

En Ceuta, a 30 de octubre de 2018

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



————— O —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos